



AL HONRABLE C. ESTEVES RAMIRO
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

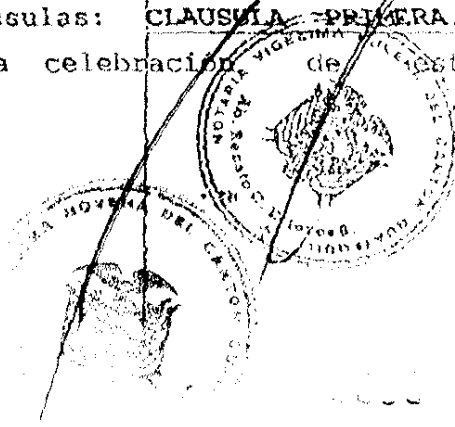
2013 - 09 - 01

-20-

PR

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA CHEMICAL LOGISTICS
S.A. CHEMLOGSA.-.-.-.-.-
CAPITAL SOCIAL: US\$ 2,000.00.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de Junio del año dos mil trece, ante mí, Abogado RENATO ESTEVES SANUDO, Notario Suplente encargado de la Notaria Vigésima Novena de este Cantón, comparecen: la Compañía DUPOCSA, PROTECTORES QUIMICOS PARA EL CAMPO S.A., representada por su Gerente General señor Ingeniero JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA, de profesión Ingeniero Comercial, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, documento habilitante que se adjunta, y el señor Ing. JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial. Los comparecientes de nacionalidad costarricense, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** **CONTRATANTES.-** Comparecen a la celebración de este

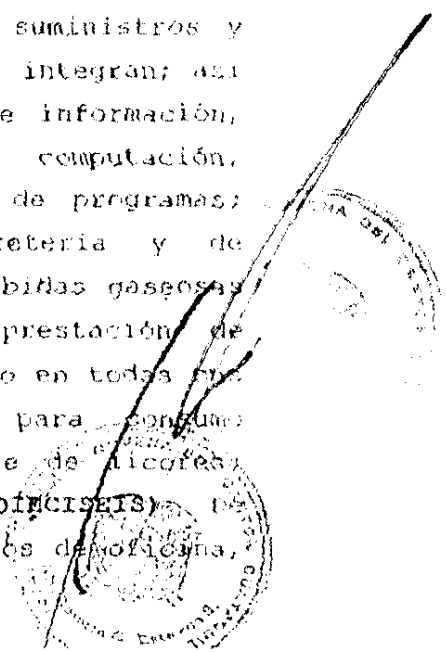


instrumento público, por los derechos que representa y por sus propios derechos, los señores: Compañía DUPOCSA, PROTECTORES QUIMICOS PARA EL CAMPO S.A., representada por su Gerente General, señor Ing. JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad costarricense, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y el señor JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad costarricense, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA:

CONSTITUCIÓN.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima CHEMICAL LOGISTICS S.A. CHEMLOGSA, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-

La Compañía se dedicará A) Diseñar, implementar, gerenciar, ejecutar y controlar los procesos de una o varias fases de la cadena de suministro como son el aprovisionamiento, almacenaje, distribución e incluso actividades del proceso productivo, para lo cual utilizará los recursos con los que cuenta, tecnología y sistemas de información, B) La Industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación, comercialización, Intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o de terceros de lo siguiente: UNO) De productos, farmacéuticos, agroquímicos, consumo alimenticios toda clase, refinerías, equipos de prospección, explotación y exploración de recursos naturales, DOS) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivas de laboratorios, material de curación, equipo de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; TRES) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; CUATRO) De toda

clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; CINCO) De insumo para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; SEIS) De productos dietéticos, agrícolas, industriales en la rama alimenticia, metalmecánica, textil. SIETE) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; OCHO) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases, especialmente el transporte marítimo, fluvial costero de personas por terceros y carga; como traslado, paseos, cruceros, chivas, y demás deportes acuáticos. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de recepción y eventos recreativos; NUEVE) De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas que las integran; así como los medios para la conservación de información, diseño e instalación de redes de computación, representación, comercialización, desarrollo de programas; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; ONCE) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; DOCE) Asesoría en prestación de servicios de tele marketing; TRECE) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; CATORCE) De toda clase de micrófonos; QUINCE) De artículos deportivos; DIECISEIS) De implementos, suministros, útiles y equipos de oficina,

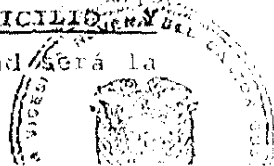


sus repuestos y accesorios; **DIECISIETE)** De menajes de casa y todo tipo de juguetes; **DIECIOCHO)** De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos y sus repuestos y accesorios; **DIECINUEVE)** De automotores de cualquier tipo y de maquinaria de uso agrícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; **VEINTE)** De artículo de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **VEINTIUNO)** De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **VEINTIDOS)** De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc); **VEINTITRES)** De productos de cuero, de artesanías y de instrumentos de música; **VEINTICUATRO)** La Compañía se podrá dedicar también a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género. Además de dedicarse a la construcción, planificación, mantenimiento y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puentes, obras de infraestructura, calles, parterres, aceras, bordillos, carreteras, dragados, rellenos, caminos vecinales. **VEINTICINCO)** La Compañía se podrá dedicar también al establecimiento de almacenes. Además se podrá dedicar a la industrialización y comercialización, importación, exportación y/o representación de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, piña, mango, melón, soya, camarón. Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos,

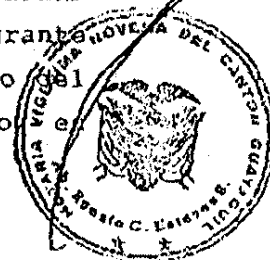
instrumento de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, producto de hierro y aceros, papelería producto de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería sus partes y accesorios. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídica cuenta correntista mercantil; Para el logro de su objeto podrá tomar las agencias y/o representaciones que sean necesarias, sean éstas en exclusiva o no; Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales para sí, de cualquier clase de compañías relacionadas con el objeto social pudiendo intervenir en fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni de intermediación financiera; A la realización de Contratos de Franquicias, Maquila. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos permitidos por la Ley para esta clase de Compañía.- **CLAUSULA CUARTA:**

PLAZO.- El plazo de la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Durán. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO Y**

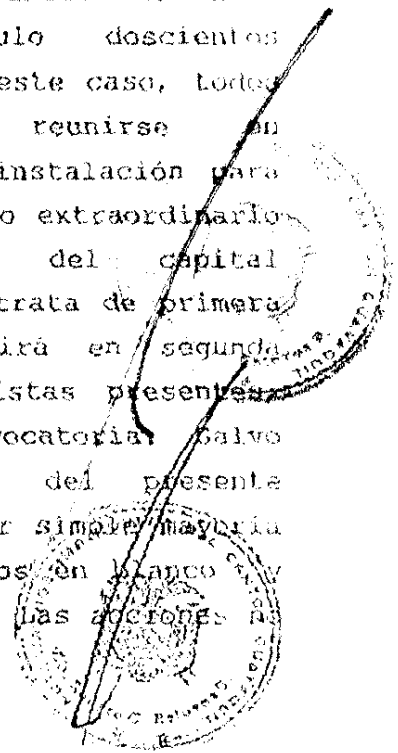
NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la



ciudad de Durán, Provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. Su nacionalidad es Ecuatoriana.- **CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en DOS MIL acciones ordinarias, nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía **CHEMICAL LOGISTICS S.A. CHEMLOGSA** se encuentra suscrito por los accionistas de la siguiente manera: la Compañía **DUPOCSA, PROTECTORES QUIMICOS PARA EL CAMPO S.A.**, suscribe MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y el señor **JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de UN dólar de los Estados Unidos de América, cada una. **CLAUSULA OCTAVA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía **CHEMICAL LOGISTICS S.A. CHEMLOGSA** es pagado por los accionistas de la siguiente manera: la Compañía **DUPOCSA, PROTECTORES QUIMICOS PARA EL CAMPO S.A.**, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor **JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; estos pagos constan del certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el **Banco Internacional S.A.**, el mismo que se insertará y formará parte integrante de esta escritura.- Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito.



cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la compañía.- CLAUSULA NOVENA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser convocada por el Presidente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la Junta. Esta, será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinario o extraordinario, de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. Salvo disposiciones en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.



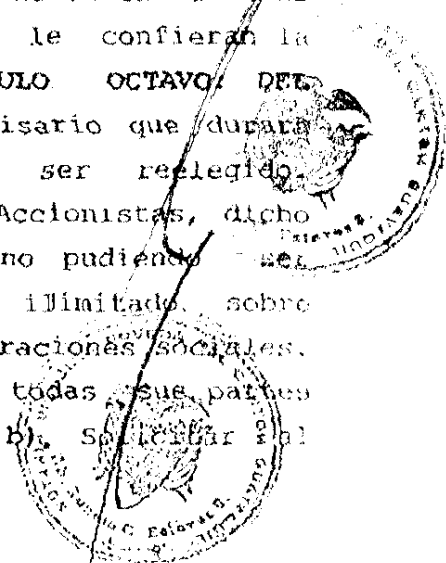
liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida individualmente, por el Presidente y Gerente General quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán dos años en sus funciones pero podrán ser indefinidamente reelegidos, y no será necesario que sean accionistas de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y en las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las más amplias facultades para administrarla y ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, tendrá poder para realizar en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos, contratos, con excepción de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y de orden público. En caso de su ausencia o impedimento temporal o definitivo el Gerente General, lo reemplazará hasta que la Junta General designe su reemplazo; y, las demás que le confieran la ley y el este estatuto. **ARTICULO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá las más amplias facultades para administrarla y ejercer la

Representación Legal, Judicial, y extrajudicial de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Dirigir las operaciones encomendadas para la buena marcha de la compañía; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Nombrar, contratar, remover, organizar y reorganizar personal; e) Informará a la Junta General y al Presidente, cuando se lo soliciten acerca de la situación administrativa de la Compañía; f) Nombrar uno o más administradores para que dirija las distintas oficinas de la compañía en el territorio Nacional, determinando la denominación del cargo sus obligaciones u facultades; g) Representar a la compañía en todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles, sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y este estatuto social; h) Usar la firma de la compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; i) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y el Presidente y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. j) En caso de su ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo reemplazará hasta que la Junta General designe su reemplazo; y, las demás que le confieran la ley y el este estatuto.

ARTICULO OCTAVO. DEL

COMISARIO.- La compañía tendrá un Comisario que durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido.

Ser designado por la Junta General de Accionistas, dicho organismo le fijará su retribución, no pudiendo ser empleado de la Compañía. Tiene derecho ilimitado sobre la fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales. Son sus atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Solicitar al



Presidente la entrega del balance de comprobación cuando lo estimare necesario; c) Examinar los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y de cartera; d) Revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias e informar de los mismos a la Junta General de Accionistas; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar en cualquier forma las operaciones de la Compañía; g) Pedir informes a los administradores; y h) No podrán ser designados Comisarios por la Junta General de Accionistas las personas comprendidas en el Artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías en vigencia. **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores. **ARTICULO DECIMO.-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la Compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA .-** Queda facultada la Abogada KARINA AGUIRRE ROMO LEROUX, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. (Firma ilegible) Abogada Karina Aguirre Romo Leroux. Registro número diez mil ciento ochenta y nueve. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7513441
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0908974199 AGUIRRE ROMOLEROUX KARINA LESLIE
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CHEMICAL LOGISTICS S.A. CHEMLOGSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7513441

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2013 9:30:34

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEYMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SUFIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SG.U.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

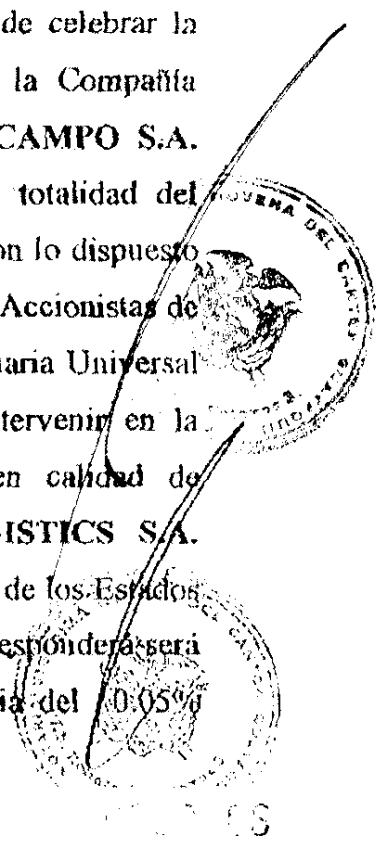
DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA DUPOCSA PROTECTORES QUIMICOS
PARA EL CAMPO S.A.**

En la ciudad de Durán, a los doce días del mes de Junio del dos mil trece, a las nueve horas, en el local de la compañía **DUPOCSA PROTECTORES QUIMICOS PARA EL CAMPO S.A.**, ubicada en el Km 1,5 Vía a Durán Tambo, se reúnen los accionistas de la compañía **DUPOCSA PROTECTORES QUIMICOS PARA EL CAMPO S.A.**, señor JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA, poseedor de 499.999 acciones ordinarias y nominativas de U.S. \$ 1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, y la Compañía **RILMI S.A.**, debidamente representada por su Gerente General señora Loy Amack Pérez, poseedora de 1 acción ordinaria y nominativa de U.S. \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo hacen con el objeto de celebrar la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DUPOCSA PROTECTORES QUIMICOS PARA EL CAMPO S.A.** Al efecto encontrándose reunidos los componentes de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, en vigencia, los Accionistas de esta Sociedad deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal para tratar el único punto del orden del día: 1.-) Intervenir en la Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, en calidad de accionista cuya denominación será **CHEMICAL LOGISTICS S.A. CHEMLOGSA**, cuyo capital social será de U.S. \$ 2.000,00 de los Estados Unidos de América. La participación accionaria que le corresponderá será del 99.95% del capital social, y la participación accionaria del 0.05%



restante le corresponderá al señor Ing. Juan Manuel Pérez Echeverría. Preside la Junta, la Presidente de la Sociedad, señora **LOY AMACK PEREZ** y actúa como Secretario el Ingeniero **JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA**. La señora Presidente dispone que el señor Secretario elabore una lista de los señores accionistas presentes, hecho para lo cual se constató que en la sala se encuentra la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, razón por la que la señora Presidente declara instalada la Junta y dispone que se entre a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día, esto es, Intervenir en la Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, en calidad de accionista cuya denominación será **CHEMICAL LOGISTICS S.A. CHEMLOGSA**, cuyo capital social será de U.S. \$ 2,000.00 de los Estados Unidos de América. La participación accionaria que le corresponderá será del 99.95% del capital social, y la participación accionaria del 0.05% restante le corresponderá al señor Ing. Juan Manuel Pérez Echeverría. Para tal efecto deberá aperturarse una Cuenta de Integración en el Banco Internacional, autorizando a la Abogada **KARINA AGUIRRE ROMO LEROUX** para que realice todo el trámite de Constitución. La Junta General luego de algunas deliberaciones resuelve por unanimidad Aprobar la Intervención en la Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, en calidad de accionista cuya denominación será **CHEMICAL LOGISTICS S.A. CHEMLOGSA**, cuyo capital social será de U.S. \$ 2,000.00 de los Estados Unidos de América, cuya participación accionaria que le corresponderá será del 99.95% del capital social, y la participación accionaria del 0.05% restante le corresponderá al señor Ing. Juan Manuel Pérez Echeverría. No habiendo otro punto que tratar, la Presidente de la sesión concede el receso necesario para la redacción del acta. Reinstalada la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, se dio lectura al acta la que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los asistentes. Se levanta la sesión a

las 10H45.----- f) JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA,
ACCIONISTA-SECRETARIO DE LA JUNTA; f) RILMI S.A.,
debidamente representada por su Gerente General señora Loy Amack
Pérez, ACCIONISTA; f) LOY AMACK PEREZ, PRESIDENTE DE LA
JUNTA.-----

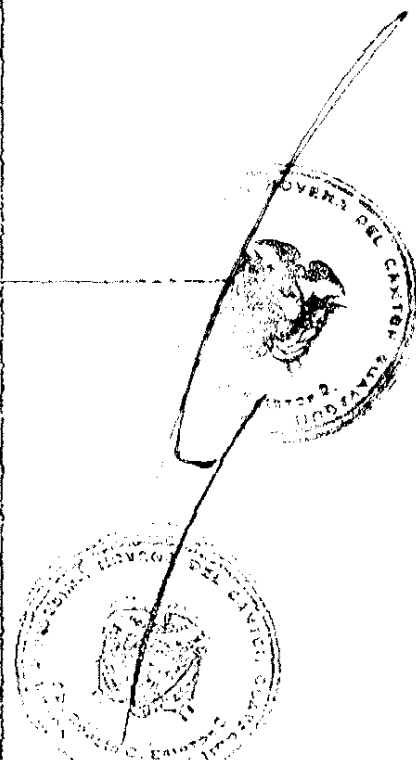
Certifico que es fiel copia del original.


JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA
SECRETARIO DE LA JUNTA

ESPACIO

EN

BLANCO





CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100124273 abierta el GUAYAQUIL 17 DE JUNIO DEL 2013

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará **CHEMICAL LOGISTICS S.A.** la cantidad de

QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
DUPOCSA PROTECTORES QUIMICOS PARA EL CAMPO S.A.	\$ 499.75
JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA	\$ 0.25
TOTAL	\$ 500.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solitud «Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital», siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 17 DE JUNIO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form 781-32172

Firma Autorizada



Durán, 21 de febrero del 2011

Señor

Ing. Juan Manuel Pérez Echeverría
Km. 1,5 vía Durán Tambo
Teléfono 2809450
Ciudad

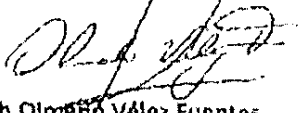
De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpla en informarle a usted que la Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía DUPOCSA PROTECTORES QUIMICOS PARA EL CAMPO S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde a Usted ejercer todas las atribuciones, deberes y derechos que señala la Ley y los Estatutos Sociales vigentes, en forma individual.

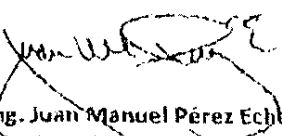
Los Estatutos constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, el día 12 de mayo de 1987 y reincrita en el Registrador Mercantil del Cantón Durán el 24 de junio del 2005.

Atentamente,


Ah. Olmedo Vélez Fuentes
Secretario Ad-Hoc de la Junta General

RAZON: ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía DUPOCSA PROTECTORES QUIMICOS PARA EL CAMPO S.A. al que se refiere la nota que antecede y para el cual he sido elegido.

Durán, 21 de febrero del 2011


Ing. Juan Manuel Pérez Echeverría
C.I. 092014401-1
Nacionalidad Costarricense

REPERTORIO No. 1612
FECHA: 23 FEB 2011
NOTA:
LA ANOTACIÓN NO SIGNIFICA RECONOCIMIENTO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La R/a 113 y Minab

NÚMERO DE REPERTORIO:

2011

1612

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el(los) siguiente(s) acto(s):1.- Con fecha Primero de Marzo de Dos Mil Once queda inscrito el NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DUPOCSA PROTECTORES QUIMICOS PARA EL CAMPO S.A. a favor de PEREZ ECHEVERRIA JUAN MANUEL por el plazo de CINCO AÑOS en el Registro MERCANTIL de fojas 1267 a 1284 con el número de inscripción 74. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Dr. John Damián Baeza
Registrador de la Propiedad Intelectual
del Cantón Durán

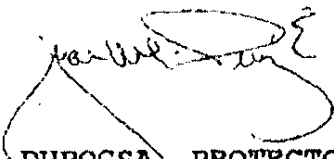


ESPACIO

EN

BLANCO

firman conmigo en unidad de acto esta escritura de
todo lo cual doy fe.


DUPOCSA, PROTECTORES QUIMICOS PARA EL CAMPO S.A.

R.U.C.# 0990856583001

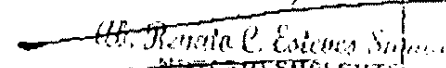
ING. JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA

GERENTE GENERAL

C.I.# 092014401-1

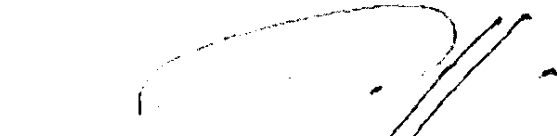

JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA

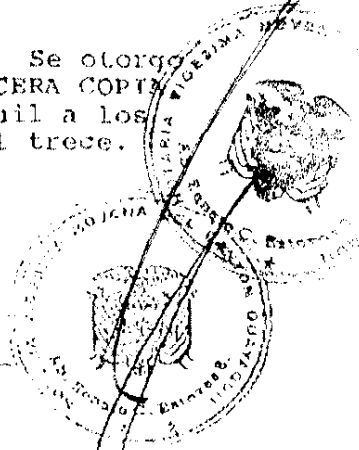
C.I.# 092014401-1


Ab. Renato C. Esteves
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAS

Se otorga
ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
veinte dias del mes de junio del dos mil trece.




Ab. Renato C. Esteves
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAS



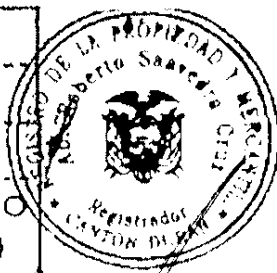
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del dieciocho de junio del dos mil trece, tome
nota de la resolucio[n] de fecha primero de julio
del dos mil trece, numero SC.IJ.DJC.G.13.00037-
69, emitida por el se[ñ]or Abogado Mario Barberan
Vera, Especialista Juridico Supervisor, por la
que se aprueba la constitucion de la compa[ñ]ia
CHEMICAL LOGISTICS S.A . CHEMLOGSA.- Do[y] Fe.-
Guayaquil, 10 de Julio del 2013.



Rogelio C. Estayosa
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPERTORIO No:	584
FECHA:	18 JUL 2013
NOTA:	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	



ESPACIO
EN
BANCO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilberl Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2013

587

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veintidos de Julio del Dos Mil Trece queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CHEMICAL LOGISTICS S.A. CHEMLOGSA junto con la resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0003769 de fecha Uno de Julio del Dos Mil Trece, dictada por el Ab. Mario Barberán Vera ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, en el Registro MERCANTIL de fojas 3967 a 4002 con el número de inscripción 239. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

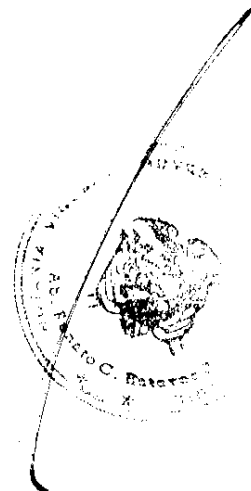
Ab. Roberto Saavedra Cruz
Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)



Ab. RENATO ESTEVES SANCHEZ
Vigesimo Noveno del Cantón Durán
de que las copias constantes en 16
de las son iguales al documento
Guayaquil, 11 JUL 2013

C. Esteves
C. Esteves

ESPACIO
EN
BLANCO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0008788

Guayaquil, 29 SET 2013

Señor Gerente

BANCO INTERNACIONAL

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CHEMICAL LOGISTICS S.A. CHEMLOGSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm